

comunica al público que la compañía **ASESORES UICOLAS S.A. ACUAPYMES**, reformó su estatuto y escritura pública otorgada ante el Notario Suplente cargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 12 de julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. IJ-G-12 0004863 el 24 de agosto de 2012.

REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la compañía es: 1.- Asesoría legal y técnica en el campo de la acuicultura, biología y campos a fines y materia ambiental; 2.- compra, venta, distribución y comercialización de insumos agrícolas, para la acuicultura, la biología y afines; 3.- alquiler de maquinarias industriales, agrícolas, para la construcción y otros; 4.- compra, venta y distribución de repuestos para maquinaria industrial, agrícola, para la construcción y otros..."

Guayaquil, 24 de agosto del 2012

Ab. María Denisse Ortega Saavedra
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)
 (99981)

SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (SENATEL) AL PÚBLICO EN GENERAL

En un conocimiento que la Empresa **ABRAHAM PAÑÉ CALAMARCA CIA. LTDA.**, ha presentado solicitud para obtener el Permiso para Operar una Red Privada, con las siguientes características:

RESTRUCTURA:
 Sistema de radio punto - punto, con tecnología SMDMA, en las bandas de frecuencias de 5470-5726 MHz.

Con el fin de que el sistema sea autorizado a operar en las bandas de 5470-5726 MHz y cause interferencia a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquier otra banda de frecuencia asignada para la operación de Sistemas de Espectro Embebido, a autorización de la SENATEL, o dejar de operar.

COORDENADAS DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

LOCACIÓN 1: AZULAY, CUENCA, CORNELIO MERCHAN 1-127 Y JOSÉ PERALTA EDUJARA
 LOCACIÓN 2: AZULAY, CUENCA, TOMÁS ORDOÑEZ 9-31 ENTRE JUAN ARAMBELLO Y PRESIDENTE CORDOVA

Las instalaciones cumplirán con la establecida en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de licencias para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

COBERTURA MÁXIMA DE SALIDA - TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

en punto - punto
 700 - 5726 00 MHz

Ubicación 1 - Ubicación 2: 0.99mW, Parabólica (30dB) - 0.99mW, Parabólica (30dB)

COBERTURA MÁXIMA DE SALIDA:

red privada será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones conadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

personas que se consideren afectadas por el contenido de esta solicitud, podrán presentar sus

EXTRACTO 0017

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE JACONSULT CIA. LTDA.

Se comunica al público que **JACONSULT CIA. LTDA.** aumentó su capital suscrito en USD\$60.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de Julio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.004410** de 24 de Agosto de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de USD\$60.400,00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 60.400 (sesenta mil cuatrocientos) participaciones sociales de un dólar cada una."

Quito, 24 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CITACIÓN JUDICIAL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUENCA

A: **LUIGI JOSÉ MARTINES** de quien se afirma bajo juramento la imposibilidad de determinar su residencia, le hago saber que en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuenca a cargo del Dr. Mauricio Larrión González, se ha presentado en su contra una demanda la misma que en extracto con la providencia en ella recaída son del siguiente tenor: **NATURALEZA:** Verbal Sumario. **MATERIA:** Divorcio. **ACTOR:** Stefanie del Rocio Cabrera Romero. **CUANTÍA:** Indeterminada. **PROVIDENCIA:** Cuenca, 24 de febrero de 2012; las 8h06. **VISTOS:** Por cumplir con los requisitos de Ley, se acepta a trámite en juicio verbal; sumario la demanda de divorcio presentada por el Stefanie del Rocio Cabrera Romero contra Luigi José Martines. Téngase en cuenta lo manifestado respecto a que no han procreado hijos. Cítese al demandado por la prensa en la forma determinada en el Art. 82 del C. de P. Civil, en relación con el Art. 119 del Código Civil, corriéndole traslado con la demanda propuesta en su contra a fin de que la conteste en la diligencia de audiencia de conciliación que oportunamente se convocará. En cuenta la cuantía y la casilla judicial señalada para notificaciones y la autorización concedida. Agréguese a los autos la documentación presentada. Hégame saber. F) Dr. Mauricio Larrión

BALZAR COMTRABAL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 04/Agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12.0004767, el 22 de agosto del 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón BALZAR, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$1.600,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, A NIVEL NACIONAL.

Guayaquil, 22 de agosto del 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
 (99961)

tón **GUAYAQUIL**, el 13/agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12.0004812, el 23 de Agosto del 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$10.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: COMPRA, VENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, INCLUSIVE LOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PUDIENDO TOMAR PARA LA VENTA O COMERCIALIZACION INMOBILIARIA DE TERCEROS;

Guayaquil, 23 de Agosto del 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
 (99980-2)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GENERAL ELIZALDE GEELIZALTRANS S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GENERAL ELIZALDE GEELIZALTRANS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón GUAYAQUIL, el 15/agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12.0004822, del 23 de agosto del 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BU-CAY), provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$2.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, A NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VANGRAFCORP S.A.

La compañía **VANGRAFCORP S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del cantón GUAYAQUIL, el 09/ Agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12.0004807 el 23 de agosto de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 10,00; Capital Autorizado: US\$2.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) AL DISEÑO, CONFECCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER DE VENTA DE ROPA....